



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA, DE AMPLIACIÓN A USO MENOR DE UN PRODUCTO FITOSANITARIO.

Visto el Reglamento (CE) N° 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/11/CE y 91/414/CE del Consejo y, en particular el artículo 33 del mismo.

Visto el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y sus mezclas.

Visto el Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

Visto el Reglamento (UE) N° 546/2011 de la Comisión de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) N° 1107/2009, en lo relativo a los principios uniformes para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios.

Vista la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Visto el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios.

Considerando el artículo 9 del Real Decreto 895/2017 de 20 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria la gestión de los medios de defensa fitosanitaria de los vegetales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa aprobación de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios en su reunión de

**RESUELVO** estimar la solicitud de ampliación a usos menores de la autorización de comercialización del producto fitosanitario **PREVAM (N° REGISTRO: 25761)**, sujeta a las condiciones generales de uso establecidas en la presente resolución y/o específicas contenidas en el informe de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revisión o revocación de la misma.

La presente resolución, que afecta a los usos y condiciones de utilización de este producto, se ha acordado en virtud del artículo 51 del Reglamento (CE) N° 1107/2009.

Esta resolución podrá ser modificada, revocada, o sus efectos suspendidos, de acuerdo con los artículos 36.3 y 44 del Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y el artículo 32 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.





**Nombre comercial:** PREVAM  
**Número de autorización:** 25761  
**Fecha de inscripción:** 13/07/2016  
**Fecha de caducidad:** 30/04/2024

**Titular**  
**ORO AGRI INTERNATIONAL LTD.**  
Bankastraat 75  
9715CJ  
(Groningen)  
The Netherlands

**Fabricante**  
**ORO AGRI INTERNATIONAL LTD.**  
Bankastraat 75  
9715CJ  
(Groningen)  
The Netherlands

**Composición:** ACEITE DE NARANJA 6% [SL] P/V  
**Tipo Función:** Acaricida, Fungicida, Insecticida

**Envases:**

<b>Presentación/Capacidad/Material</b>
Botellas HDPE de 1 l. Garrafas HDPE de 5 l, 10 l y 20 l. Bidones HDPE de 200 l. Los envases de capacidad superiores a 20 litros se deberán emplear en condiciones de trasvase cerrado mediante bomba automática que vierta directamente el producto desde el bidón hasta el sistema de aplicación.

**Usos y dosis autorizados:**

<b>USO</b>	<b>AGENTE</b>	<b>Dosis</b>	<b>Nº Aplic.</b>	<b>Intervalos</b>	<b>Vol. Caldo</b>	<b>FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)</b>
Achicoria	OIDIO	3 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Albaricoquero	OIDIO	6 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	(Uso menor): Aplicar mediante pulverización normal con tractor. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Arándano	OIDIO	(ver nota)	Máx. 6	7-10 días	Aire libre: 300 l/ha Invernadero: 500 l/ha	(Uso menor, aire libre, invernadero e interior, sólo arándano rojo): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Dosis aire libre 2,4 l/ha; dosis interior e invernadero 3 l/ha. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Berenjena	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Berza	MOSCA BLANCA	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	(Uso menor, aire libre e interior): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Brécol	MOSCA BLANCA	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	(Uso menor, aire libre e interior): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Calabacín	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
	OIDIO	4 l/ha				



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Caqui	MOSCA BLANCA	6 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	(Uso menor): Aplicar mediante pulverización normal con tractor. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Cerezo	OIDIO	6 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	(Uso menor): Aplicar mediante pulverización normal con tractor. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Ciruelo	OIDIO	6 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	(Uso menor): Aplicar mediante pulverización normal con tractor. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Cítricos	CIGARRILLA	8 l/ha	Máx. 6	10 días	1.000 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor.
Coles	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Coles de bruselas	MOSCA BLANCA	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	(Uso menor, aire libre e interior): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Coliflor	MOSCA BLANCA	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	(Uso menor, aire libre e interior): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Colirrábanos	MOSCA BLANCA	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	(Uso menor, aire libre e interior): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Crisantemo	ROYA	10 l/ha	Máx. 6	7 días	1.000 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Escarola	OIDIO	3 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Escorzonera	OIDIO	3 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Frambueso	OIDIO	2,4 l/ha	Máx. 6	7-10 días	300 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Fresal	OIDIO	3 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Frutales tropicales	OIDIO	4 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	(Uso menor, solo papaya en invernadero): Aplicar mediante pulverización normal con tractor. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Grosellero	OIDIO	2,4 l/ha	Máx. 6	7-10 días	300 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Hierbas aromáticas	OIDIO	(ver nota)	Máx. 3	14 días	1.000 l/ha	(Aire libre e invernadero): No superar el consumo de producto de 120 g/ha. En cultivos en invernadero realizar la aplicación cuando el número de hojas que tengan uno o más pulgones sea superior al 5 %. El control de pulgones puede alcanzar entre 1 o 2 semanas, se deberá repetir la aplicación si se observa la presencia de adultos. Entre dos aplicaciones y la siguiente se incluirá un tratamiento con otro aficida que tenga un modo de acción diferente.
Kiwi	CIGARRILLA	8 l/ha	Máx. 6	10 días	1.000 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor.
Lechuga	OIDIO	3 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
	ALEURODIDOS	2 l/ha				
Melocotonero	OIDIO	6 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Melón	OIDIO	8 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500-1.000 l/ha para aplicaciones mediante pulverización normal con tractor. Ajustar volumen en aplicaciones manuales para que no se supere la dosis máxima de 8 l/ha.	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
	ALEURODIDOS	2 l/ha			500-1.000 l/ha para aplicaciones mediante pulverización normal con tractor. Ajustar volumen en aplicaciones manuales para que no se supere la dosis máxima de 2 l/ha.	
Mirtilo gigante	ROYA	(ver nota)	Máx. 6	7-10 días	Aire libre: 300 l/ha Interior e invernadero: 500 l/ha	{Uso menor; aire libre, invernadero e interior): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Dosis aire libre: 2,4 l/ha Dosis interior e invernadero: 3 l/ha. Ver en el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Moral	OIDIO	(ver nota)	Máx. 6	7-10 días	Aire libre: 300 l/ha Invernadero: 500 l/ha	(Uso menor, aire libre, invernadero e interior, incluye moras blancas y negras): Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual. Dosis aire libre 2,4 l/ha; dosis interior e invernadero 3 l/ha. Ver el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Ornamentales herbáceas	ALEURODIDOS	4 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
	OIDIO	6 l/ha				
Ornamentales leñosas	OIDIO	6 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Pepinillo	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
	OIDIO	4 l/ha				
Pepino	OIDIO	8 l/ha	Máx. 6	7-10 días	1.000 l/ha en aplicaciones mediante pulverización normal con tractor. Ajustar volumen en aplicaciones manuales para que no se supere la dosis máxima de 8 l/ha.	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	ALEURODIDOS	4 l/ha			1.000 l/ha en aplicaciones mediante pulverización normal con tractor. Ajustar volumen en aplicaciones manuales para que no se supere la dosis máxima de 4 l/ha.	
Perejil	OIDIO	1,8 l/ha	Máx. 6	7-10 días	300 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Pimiento	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Plátano	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal manual.
Puerro	TRIPS	6,4 l/ha	Máx. 6	8-10 días	800 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Rábano	MILDIU	3,2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	800 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Salsifíes	OIDIO	3 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Tabaco	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor.
	OIDIO	3 l/ha				
Tomate	ALEURODIDOS	2 l/ha	Máx. 6	7-10 días	500 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.
Vid	OIDIO	1,6 l/ha	Máx. 6	8-10 días	200 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor.
	MILDIU					
Zanahoria	OIDIO	2,4 l/ha	Máx. 6	7-10 días	400 l/ha	Aplicar mediante pulverización normal con tractor o manual.



**Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):**

<b>Uso</b>	<b>P.S. (días)</b>
Achicoria, Albaricoquero, Arándano, Berenjena, Berza, Brécol, Calabacín, Caqui, Cerezo, Ciruelo, Cítricos, Coles, Coles de bruselas, Coliflor, Colirrábanos, Crisantemo, Escarola, Escorzonera, Frambueso, Fresal, Frutales tropicales, Grosellero, Hierbas aromáticas, Kiwi, Lechuga, Melocotonero, Melón, Mirtilo gigante, Moral, Ornamentales herbáceas, Ornamentales leñosas, Pepinillo, Pepino, Perejil, Pimiento, Plátano, Puerro, Rábano, Salsifíes, Tabaco, Tomate, Vid, Zanahoria	NP

**Condiciones generales de uso:**

Tratamiento insecticida de contacto y fungicida al aire libre; en vid, plátano, tabaco, melocotonero, kiwi y cítricos, y en invernadero y al aire libre en; frambuesa, grosellero negro y grosellero, estragón y genciana, fresal, árboles y arbustos decorativos, rosal y cultivos florales diversos, crisantemo, tomate, pimiento, col, berenjena, zanahoria, pepino, melón, calabacín, pepinillo, lechuga y escarola rizada, achicoria, escorzonera y salsifíes, puerro, valeriana, perejil y rábano

**Excepciones: --**

**Clase de usuario:**

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

**Mitigación de riesgos en la manipulación:**

Seguridad del aplicador:

Aire libre:

En plátano, vid, melocotonero, pepino, melón, puerro, calabacín, pepinillo, rábano, lechuga, escarola rizada, escorzonera y salsifíes, achicoria, tabaco, zanahoria, berenjena, tomate, col, pimiento, valeriana, perejil, frambueso, grosellero y grosellero negro, mirtilo gigante (aire libre), fresal, estragón y genciana, árboles y arbustos decorativos, rosal, cultivos florales diversos, caqui, albaricoquero, cerezo, ciruelo, coliflor (aire libre), brécol (aire libre), berza (aire libre), coles de Bruselas (aire libre) y colirrábano (aire libre), moras blancas y negras (aire libre) y arándanos rojos (aire libre) durante la mezcla/carga, aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo se deberán utilizar guantes de protección química.

En kiwi, cítricos y crisantemo, durante la mezcla/carga se deberán utilizar guantes de protección química y durante la aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo se deberán utilizar guantes y ropa de protección química (tipo 3 o 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605: 2005 + A1: 2009) y calzado adecuado.

Debido a las propiedades toxicológicas del producto se requiere el uso de ropa de protección



durante la mezcla/carga, así como en la aplicación en aquellos escenarios en los que no se haya indicado su uso en el cuadro de protecciones de seguridad.

Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire, se podrá prescindir del equipo de protección, siempre que se mantengan las ventanas cerradas.

Evítese el contacto con el follaje, húmedo durante el tratamiento.

Invernadero:

En pepino, melón, rosal, árboles y arbustos decorativos, mirtilo gigante (interior e invernadero), papaya (invernadero), moral (invernadero e interior) y arándano rojo (invernadero e interior), durante la mezcla/carga se deberán utilizar guantes de protección química, y durante la aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo se deberán utilizar guantes y ropa de protección química (tipo 3 o 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605: 2005 + A1: 2009).

En calabacín, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, grosellero, grosellero negro, frambueso, crisantemo, cultivos florales diversos y puerro, durante la mezcla/carga se deberán utilizar guantes de protección química, y durante la aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo se deberán utilizar guantes y ropa de protección química (tipo 6 de acuerdo a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009).

En estragón y genciana, rábano, fresal, zanahoria, lechuga, col, coliflor, brécol, berza, col de bruselas, colirrábanos, escarola, escorzonera y salsifíes, achicoria, valeriana y perejil, durante la mezcla/carga, aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo se deberán utilizar guantes de protección química.

Seguridad del trabajador:

Aire Libre:

En melocotonero, kiwi y cítricos, caqui, moral (aire libre), arándano rojo (aire libre), albaricoquero, cerezo, ciruelo, pepino, melón, árboles y arbustos decorativos, rosas, cultivos florales diversos, crisantemo, se deberán utilizar guantes de protección química.

En vid 7 días de reentrada para tareas de más de 2 horas.

En melocotonero 1 día de reentrada para tareas de más de 2 horas.

En kiwi y cítricos 8 días para tareas de más de 2 horas.

En puerro, estragón y genciana 6 días para tareas de más de 2 horas.

Invernadero:

En pepino, melón, rosas, árboles y arbustos decorativos, mirtilo gigante (interiores), moral (invernadero e interior), arándano rojo (invernadero e interior), papaya (invernadero), crisantemo y cultivos florales diversos, se deberán utilizar guantes de protección química.

En puerro, estragón y genciana 6 días para tareas de más de 2 horas.

No tratar con este producto en caso de que se prevea la realización de labores mecánicas que puedan deteriorar los guantes de protección química del trabajador, durante la reentrada de este a la finca.



SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

SPo 5: Ventilar la zonas tratadas durante un tiempo especificado antes de volver a entrar.

### Clasificaciones y Etiquetado:

<b>Clase y categoría de peligro (Humana)</b>	Irritación ocular. Categoría 2. Sensibilizantes cutáneos. Categoría 1. Toxicidad aguda (inhalación). Categoría 4.
<b>Pictograma</b>	GHS07 (signo de exclamación)
<b>Palabra Advertencia</b>	Atención
<b>Indicaciones de peligro</b>	EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso. H317 - Puede provocar una reacción alérgica en la piel. H319 - Provoca irritación ocular grave. H332 - Nocivo en caso de inhalación.
<b>Consejos de Prudencia</b>	P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/ el aerosol. (El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables) P264 - Lavarse concienzudamente tras la manipulación. (El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación) P280 - Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. (El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo) P304+P340 - EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar. P305+P351+P338 - EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
<b>Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)</b>	Acuático agudo 1 Acuático crónico 2
<b>Pictograma</b>	GHS09 (medio ambiente)
<b>Palabra Advertencia</b>	Atención
<b>Indicaciones de peligro</b>	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
<b>Consejos Prudencia</b>	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Eliminar el contenido o el recipiente de conformidad con la normativa sobre residuos peligrosos. (El fabricante/proveedor especificará si los requisitos relativos a la eliminación se aplican al contenido, al recipiente o a ambos).



**“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.**

**Mitigación de riesgos ambientales:**

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta las masas de agua superficial de:

- 20 m para MELOCOTONERO, ARBOLES Y ARBUSTOS ORNAMENTALES, KIWI, CITRICOS, CAQUI, ALBARICOQUERO, CEREZO Y CIRUELO.
- 5 m para el resto de cultivos.

SPe3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m. hasta la zona de cultivada.

SPe8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

**Eliminación Producto y/o caldo: --**

**Gestión de envases:**

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

**Otras indicaciones reglamentarias:**

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

No autorizado para uso profesional en lugares destinados al público en general (parques y jardines), en cumplimiento con el artículo 49.4 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

(\*) Con respecto a los usos menores autorizados en esta propuesta de autorización; caqui, coliflor, brécol, berza, coles de Bruselas, colirrábanos, papaya, albaricoquero, cerezo, ciruelo, mirtilos gigantes o arándano común, moras blancas y negras, arándanos rojos, tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta.”

**Condiciones de almacenamiento: --**

**Requerimiento de datos/estudios complementarios: --**

**Obligaciones del Titular:**



El titular de la autorización está obligado a informar, sobre cualquier efecto adverso en la salud humana o en el medio ambiente tras el uso del producto.

La etiqueta del presente preparado debe estar conforme al Reglamento (UE) nº 547/2011.

### **Otras Obligaciones:**

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá estarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Madrid, 8 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Valentín Almansa de Lara